



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 - 2018-MDAACD/AYAC.**

Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, 17 de mayo de 2018.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Huamanga – Ayacucho, en su Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 16 de mayo de 2018;

**VISTOS:**

El Informe N° 081-2018-MDAACD-SGDEMA/HNR., con registro de fecha 10/04/2018 promovido por la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, referido al Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray 2018 - 2022 y la Opinión Legal N° 146-2018-MDAACD/OAJ., de fecha 07/05/2018 y con la dispensa del Dictamen; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo preceptuado en los artículos 2° y 67° de nuestra Constitución Política, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina que corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo en concordancia con lo dispuesto por el artículo 73° y 82° de la Ley Orgánica antes mencionada, las municipalidades provinciales y distritales, tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como promover la cultura de prevención, pudiendo fortalecer las capacidades de acción y articular acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; el cual, es concordante con el párrafo h, del inciso 127.2 del artículo 127° del mismo cuerpo normativo, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante el Informe N° 081-2018-MDAACD-SGDEMA/HNR., la Blga. Herlinda Nuñez Romero – Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray 2018-2022 (Programa EDUCCA 2018-2022);



Que, mediante la Opinión Legal N° 146-2018-MDAACD/OAJ, el Abg. John Anderson Huamán Miguel – Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray, OPINA, que: 1).- Es PROCEDENTE aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray 2018-2022 (Programa EDUCCA 2018-2022) y 2).- Se eleve todos los actuados ante en Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades disponga la aprobación de la normativa propuesta;

Que, el Programa Municipal EDUCCA 2018-2022 propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray, es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental 2018-2022 y otros instrumentos vinculados, así como, es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos, con el propósito de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental, en ese sentido resulta atendible su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, es de precisar que la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos propuestos, por lo que es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de nuestra jurisdicción;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8° y 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas, y contando con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY 2018-2022 (PROGRAMA EDUCCA 2018-2022)**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY 2018-2022 (PROGRAMA EDUCCA 2018-2022), contenida en el anexo adjunto de 10 páginas que forman parte integrante de la presente Ordenanza; conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR,** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Dirección de Planeamiento, Racionalización, Presupuesto e Estadística y demás órganos administrativos de la Municipalidad, que tengan injerencia sobre el particular, su implementación y accionar, para su estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR,** al Ministerio del Ambiente (MINAN) la presente Ordenanza y su respectivo anexo, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación en el diario judicial autorizado de la localidad e incluir texto completo en el portal institucional de la Municipalidad ([www.muniandresavelinocaceres.gob.pe](http://www.muniandresavelinocaceres.gob.pe)), conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

